

LAS NUEVAS FORMAS DE TRIBUTACIÓN Y LA TOMA DE DECISIONES FINANCIERAS

IV Congreso de Educación Financiera Edufinet “Educación financiera para una época de cambio de paradigmas”
Málaga, 17-19 noviembre 2021

Working Paper 13/2022

Antonio Narvárez Luque

Garrigues abogados

Resumen

En el artículo se recogen nuevas formas de tributación en España y se comenta las formas de tributación de los denominados “impuestos clásicos” como son el IRPF y el IVA.

Palabras clave: nuevas formas de tributación; toma de decisiones financieras.

Códigos JEL: H20; H24.

1. Introducción

En esta ponencia comenzaremos comentando nuevas formas de tributación donde se hablará de impuestos que no se mencionan habitualmente en los medios de comunicación y que no tienen un gran impacto recaudatorio como son los impuestos ecológicos, por denominarlos de alguna forma; así como de las llamadas ‘tasa Google’ y ‘tasa Tobin’, que son bastante recientes.

Además de una recaudación limitada, estos impuestos tampoco tienen un gran impacto atendiendo al sustrato fáctico existente, en lo que se refiere a la conducta de los usuarios.

También se comentarán la forma de tributación que podemos denominar ‘clásica’ que son todos los impuestos que conocemos como el IRPF o el IVA, porque si es cierto que en estos impuestos se están modulando y realizando pequeños cambios que están teniendo un impacto recaudatorio que afecta mucho más a la conducta del inversor financiero.

2. Impuestos medioambientales

Estos impuestos se introducen con los objetivos de reducir emisiones, incentivar energías renovables y minimizar la generación de residuos.

No se trata de impuestos recientes, aunque sí se están acentuando, debido a la sensibilidad a la sostenibilidad, sobre todo en los últimos meses y años. A nivel autonómico (Andalucía) se introdujeron hace casi 20 años (Ley 8/2003, de Medidas Fiscales y Administrativas) aunque limitados y asociados a determinadas conductas que dañan el medio ambiente como son la emisión de gases a la atmósfera, los vertidos a aguas litorales o los depósitos de residuos radioactivos (este impuesto inicialmente autonómico queda derogado ya que se asume a nivel estatal) y con un impacto recaudatorio muy marginal afectando a contribuyentes muy limitados.



ESTADÍSTICA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA AGOSTO 2021 (Datos Provisionales)

1.3. Detalle de la recaudación por las diferentes figuras tributarias propias

	RECAUDACIÓN MENSUAL			RECAUDACIÓN ACUMULADA		
	AGOSTO			AGOSTO		
	2021	2020	%21/20	2021	2020	%21/20
IMPUESTOS DIRECTOS						
Impuesto sobre Depósitos Bancarios (*)	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-	-	-
IMPUESTOS INDIRECTOS						
Impuestos Ecológicos	797.269	1.350.814	-40,98	3.728.640	3.753.387	-0,66
Emisiones Gases a la Atmósfera	104.342	298.412	-65,03	981.938	1.040.700	-5,65
Vertidos a Aguas Litorales	599.460	994.301	-39,71	2.344.890	2.416.382	-2,96
Depósitos Residuos Radioactivos	-	-	-	-	-	-
Depósitos Residuos Peligrosos	63.013	30.699	105,26	296.931	159.319	86,38
Bolsas de Plástico	30.454	27.401	11,14	104.881	136.986	-23,44
Canon de Mejora	3.487.461	51.188.374	-93,19	81.992.223	81.167.225	1,02
TOTAL	4.284.730	52.539.188	-91,84	85.720.864	84.920.612	0,94

A nivel estatal, introducidos hace una década, también existen una serie de impuestos poco conocidos y de recaudación marginal como son aquellos relacionados con la producción eléctrica, la generación de residuos radioactivos, la emisión de gases de efecto invernadero o las actividades relacionadas con el petróleo.

IMPUESTOS



Impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica



Impuesto sobre la producción y almacenamiento de combustible nuclear y residuos radiactivos



Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero

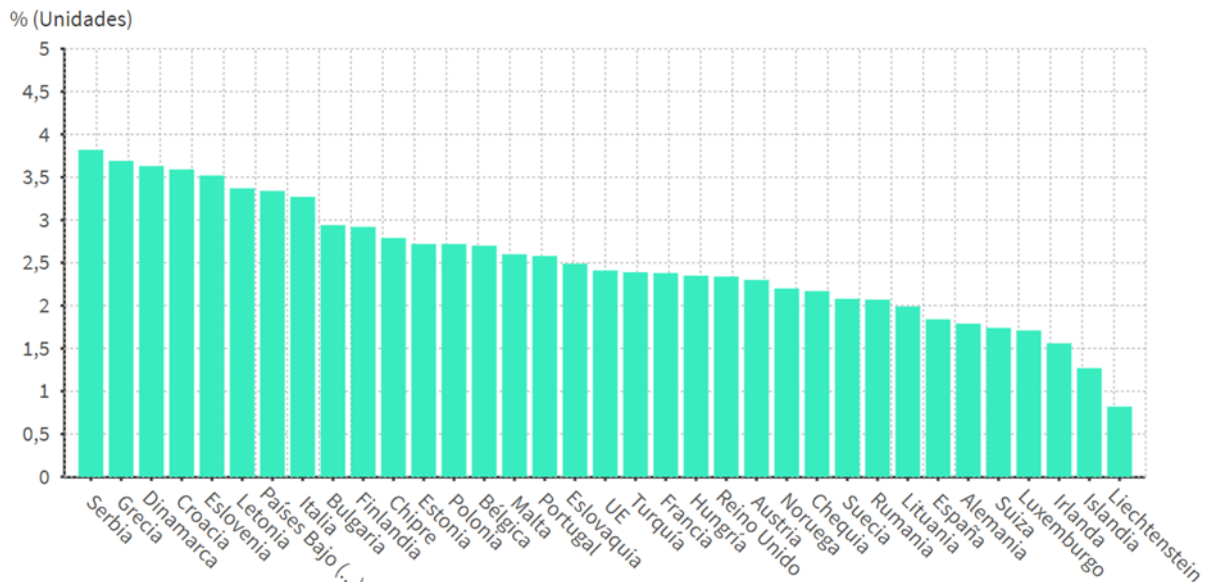


Impuesto sobre el valor de la extracción de gas, petróleo y condensados

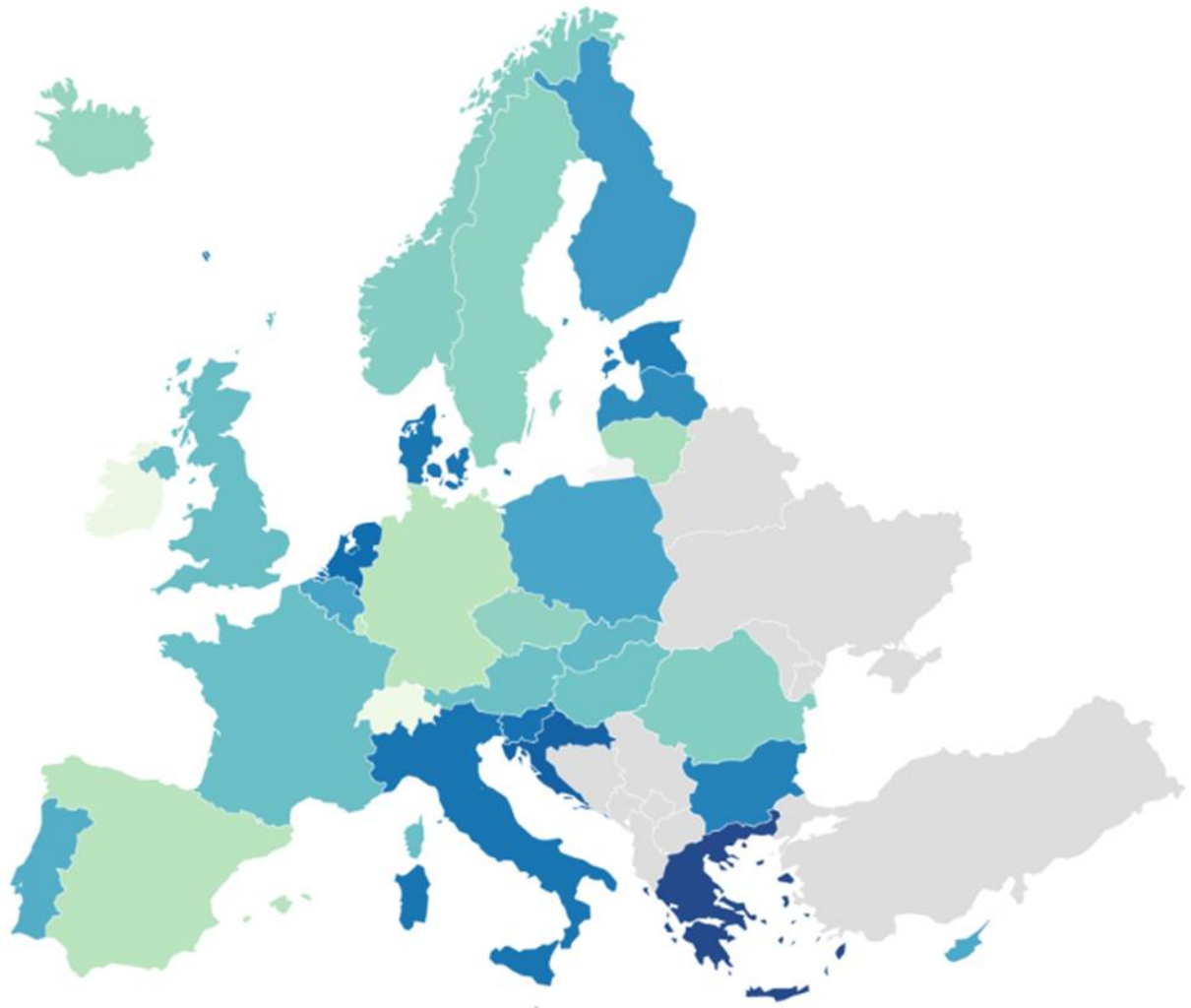
España, en comparación con el resto de los países de la Unión Europea, se encuentra entre los que cuentan con una recaudación de impuestos ambientales sobre el PIB más reducida, ya que ronda el 2%.

Los países que más recaudan sobre PIB serían Italia y Grecia, junto a los países del norte de Europa.

Porcentaje de PIB que suponen los ingresos por impuestos medioambientales en países europeos



Recaudación por impuestos ambientales sobre el PIB

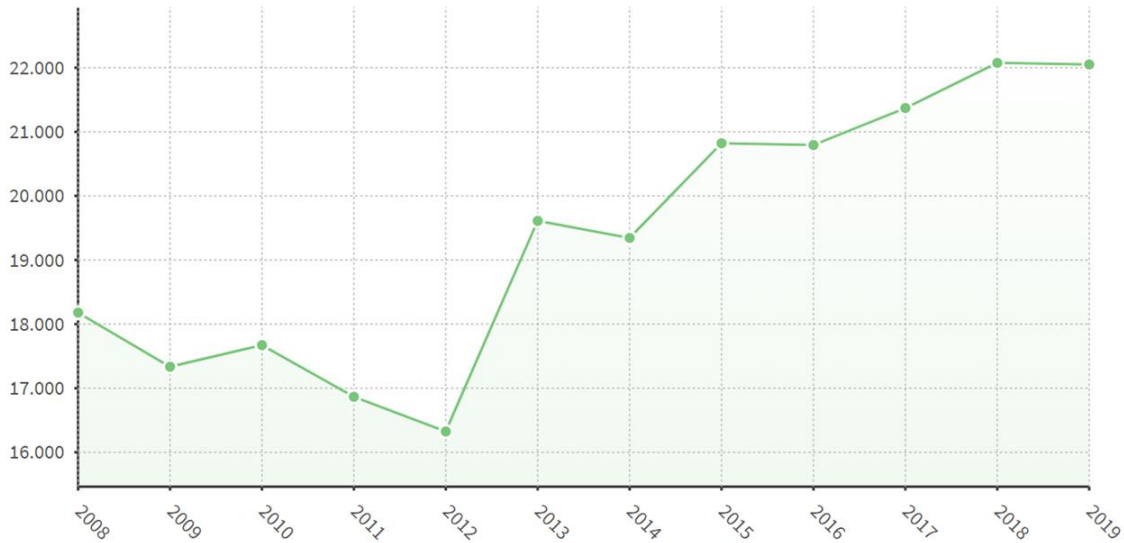


Mapa: Newtral • Fuente: Eurostat • [Descargar los datos](#) • Creado con [Datawrapper](#)

Todo eso a pesar de que la recaudación en los últimos años se ha incrementado, puesto que ha alcanzado niveles que rondan entre los 20 y 22.000 millones de euros.

Evolución de la cantidad recaudada a través de impuestos ambientales en España

Millones de euros (Unidades)



Fuente: INE

¿Cómo afectan estos impuestos a la toma de decisiones? Si atendemos a los datos, por un lado, como ya hemos comentado, no tienen un gran efecto recaudatorio y por otro lado tampoco están minorando la huella de carbono.

Por tanto son impuestos que no están alcanzando su objetivo ya que no existe un plan cohesionado de fiscalidad ecológica. Así, se pone de manifiesto que se necesita una ‘revolución’ fiscal tanto a nivel nacional como europeo.

En el caso de la denominada ‘financiación verde’, sí que existe un desarrollo legal en lo que se refiere a las emisiones verdes que incluye los mecanismos como las emisiones (ya realizadas por el Tesoro español) destinadas a financiar proyectos sostenibles, pero no existen incentivos fiscales en relación con estas iniciativas. Es más, resulta paradójico, que se mantengan subvenciones a actividades que no son sostenibles como la movilidad aérea o ciertas actividades agrícolas como la subvención al queroseno o al gasóleo agrícola que suele rondar un precio del 30-35% por debajo del gasóleo de automoción ordinario.

En definitiva, se ponen de manifiesto algunas anomalías y se evidencia la necesidad de acometer una verdadera reforma de lo que sería la tributación ecológica para conseguir dos objetivos: por un lado recaudar y por otra guiar la conducta hacia donde nos están demandado los Estados y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

3. Impuesto sobre Transacciones Financieras (ITF)

A) Precedentes:

Esta figura impositiva nace con varios objetivos, entre los que destacan la consecución de una fiscalidad equitativa, la estabilización de los mercados financieros y la generación de ingresos adicionales.

Esta modalidad de impuestos fue ideado, de alguna forma, por James Tobin que es un economista estadounidense ganador de un premio Nobel, que en 1971 indicó la necesidad de establecer algún tipo de tasa sobre los flujos de capital, especialmente sobre las divisas. La situación política del momento, marcada por la Guerra Fría, pretendía evitar que el dólar tuviera la fortaleza de la que disponía en ese momento lo que hizo que este economista propusiera una tasa del 0,5% en las transacciones sobre todo en divisas. La recaudación debía ser destinada a donaciones a los países pobres y así evitar la desigualdad que en esos momentos se estaba acrecentando.

Este impuesto no fue adoptado de una forma más genérica hasta 25 años después cuando Francia, Italia y Suecia lo pusieron en práctica incluyendo algunas modificaciones como el hecho imponible o el tipo impositivo. España lo está aplicando desde 2021 con la entrada en vigor de la Ley 5/2020 de 15 de octubre.

B) Aspectos generales.

Este impuesto se aplica como una comisión adicional que van a cobrar los intermediarios financieros cuando se adquiera algún tipo de título admitido a cotización en un mercado secundario organizado. No pretende distorsionar el mercado ni ser una carga para la realización de operaciones de reestructuración empresarial. Estarían sujetas las siguientes operaciones:

- Mercado primario: emisión de acciones y OPV
- Funcionamiento de los mercados:
 - Colocadores y aseguradores de las emisiones y OPVs.
 - Estabilización de precios.
 - ECC o DCV: compensación, liquidación y registro, novación o recompra por fallo en liquidación.
 - Proveedores de liquidez.
 - Creadores de mercado.
- Operaciones de financiación de valores (préstamo de valores, etc) y operaciones de garantía financiera con cambio de titularidad.
- Adquisiciones entre entidades que formen parte del mismo grupo mercantil (art. 42 C.Com)

No afecta a operaciones acogidas al régimen de neutralidad fiscal como por ejemplo fusiones, escisiones, o a la compra de acciones realizada por profesionales del mercado financiero como son los colocadores de OPV, operaciones institucionales, etc, afectando por tanto al inversor habitual del mercado, pero no a las operaciones intradía.

Así quedarían exentos de este impuesto:

- Cualquier operación que sea susceptible de aplicación el **régimen de neutralidad fiscal** (fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores).
- Operaciones de fusión o escisión de **IICs** o de compartimentos o subfondos.
- Adquisiciones derivadas de la aplicación de medidas de resolución de entidades de crédito y ESIs.
- **Adquisiciones de acciones propias** (o de la sociedad dominante -grupo mercantil-) en el marco de un programa de recompra para:
 - **Reducción de capital** del emisor.
 - **Obligaciones de deuda convertible**.
 - **Programas de opciones sobre acciones** u otras asignaciones para empleados, órgano de administración o supervisión.
- Certificados de Depósito de las acciones anteriores (e.g. ADRs).

- Adquisiciones de las acciones anteriores que deriven de la ejecución o liquidación de obligaciones o bonos convertibles o canjeables, derivados, cualquier instrumento financiero o contratos financieros atípicos (CFAs).

Por tanto, y en resumen, se trata de una comisión adicional por la adquisición de títulos emitidos a cotización en mercados secundarios organizados de sociedades cotizadas cuyo valor de capitalización al 1 de diciembre del ejercicio en curso sea superior a mil millones de euros; quedando exentas el resto de sociedades cotizadas. En el caso de España, en 2021, afecta a unas 56 sociedades que se verá ampliado hasta unas 64 para 2022.

Este impuesto dependerá de la evolución de los mercados, de manera que, a mejor resultados, mayor será la recaudación de este impuesto, debido principalmente a dos factores:

1. Se ensancha la base imponible porque el porcentaje se aplica sobre el valor de adquisición de los títulos.
2. Va a existir un mayor colectivo de sociedades afectadas por esta tasa.

En estos momentos se está recaudando por este impuesto menos de lo previsto. La tasa es de un 0,2% sobre el valor de adquisición de los títulos.

Cuadro 1: Sociedades afectadas por la tasa Tobin en 2021



IMPUESTO SOBRE TRANSACCIONES FINANCIERAS

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la disposición transitoria única de la Ley 5/2020, de 15 de octubre, del Impuesto sobre las Transacciones Financieras, se procede a publicar la relación de sociedades españolas cuyas acciones, a fecha 16 de diciembre de 2020, tienen un valor de capitalización bursátil superior a 1.000 millones de euros.

RELACIÓN DE SOCIEDADES ESPAÑOLAS CUYA CAPITALIZACIÓN BURSÁTIL SUPERA LOS 1.000 MILLONES DE EUROS (a 16/12/2020)				
EJERCICIO	NIF	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	ISIN	VALOR DE CAPITALIZACIÓN BURSÁTIL (16/12/2020)
2021	A15075062	INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL SA "INDITEX"	ES0148396007	82.778.277.120,00
2021	A48010615	IBERDROLA, S.A.	ES0144580Y14	71.501.686.860,00
2021	A39000013	BANCO SANTANDER, S.A.	ES0113900137	46.455.578.048,06
2021	A48265169	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	ES0113211835	27.044.947.968,48
2021	A84236934	AMADEUS IT GROUP, S.A.	ES0109067019	26.579.453.095,00
2021	A64907306	CELLNEX TELECOM, S.A.	ES0105066007	24.578.787.784,50
2021	A28023430	ENDESA, SOCIEDAD ANONIMA	ES0130670112	23.832.510.153,67
2021	A86212420	AENA, S.M.E., S.A.	ES0105046009	20.835.000.000,00
2021	A01011253	SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY, S.A.	ES0143416115	19.542.003.629,58
2021	A08015497	NATURGY ENERGY GROUP, S.A.	ES0116870314	18.514.775.530,10
2021	A28015865	TELEFONICA, S.A.	ES0178430E18	18.260.555.901,94
2021	A81939209	FERROVIAL, S.A.	ES0118900010	17.323.875.197,66
2021	A74219304	EDP RENOVAVEIS, S.A.	ES0127797019	17.252.255.444,36
2021	A58389123	GRIFOLS, S.A.	ES0171996087	14.617.571.066,78
2021	A58389123	GRIFOLS, S.A.	ES0171996095	14.617.571.066,78
2021	A08663619	CAIXABANK, S.A.	ES0140609019	13.601.790.082,49
2021	A78374725	REPSOL, S.A.	ES0173516115	13.309.729.205,84
2021	A78003662	RED ELECTRICA CORPORACION, S.A.	ES0173093024	9.022.509.000,00
2021	A85845535	INTERNATIONAL CONSOLIDAT. AIRLINES GROUP	ES0177542018	8.884.027.629,87
2021	A28004885	ACS ACTIVIDADES DE CONST. Y SERVICIOS S.A	ES0167050915	8.375.517.454,24
2021	A08001851	ACCIONA, S.A.	ES0125220311	6.253.658.442,00
2021	A28294726	ENAGAS, S.A.	ES0130960018	5.266.000.487,40
2021	A08055741	MAPFRE, S.A.	ES0124244E34	5.262.956.543,56
2021	A14010342	BANKIA, S.A.	ES0113307062	4.745.481.174,33
2021	A28027399	INMOBILIARIA COLONIAL SOCIMI, S.A.	ES0139140174	4.227.514.977,92
2021	A28157360	BANKINTER, S.A.	ES0113679137	4.037.706.763,77
2021	A17728593	FLUIDRA, S.A.	ES0137650018	3.654.351.027,60
2021	A86977790	MERLIN PROPERTIES, SOCIMI, S.A.	ES0105025003	3.652.467.581,25
2021	A28037224	FOMENTO DE CONSTR. Y CONTRATAS S.A.	ES0122060314	3.641.048.900,20
2021	A08168064	GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A.	ES0116920333	3.570.000.000,00
2021	A47412333	EBRO FOODS, S.A.	ES0112501012	3.077.307.840,00
2021	A31065501	VISCOFAN, S.A.	ES0184262212	2.766.750.000,00
2021	A28011153	ZARDOYA OTIS, S.A.	ES0184933812	2.695.760.502,03
2021	A01004324	VIDRALA S.A.	ES0183746314	2.668.675.841,70
2021	A83511501	SOLARIA ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	ES0165386014	2.621.469.378,48
2021	A20014452	CIE AUTOMOTIVE, S.A.	ES0105630315	2.558.844.000,00
2021	A28250777	ACERINOX, S.A.	ES0132105018	2.461.970.356,30
2021	A28060903	CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	ES0117160111	2.274.272.000,00
2021	A28041283	LABORATORIOS FARMACEUTICOS ROVI, S.A.	ES0157261019	2.113.799.980,50
2021	A87008579	CIA. DE DIST. INTEG. LOGISTA HOLDINGS	ES0105027009	2.102.760.000,00
2021	A48943864	GESTAMP AUTOMOCION, S.A.	ES0105223004	2.087.966.098,08
2021	A08000143	BANCO DE SABADELL, S.A.	ES0113860A34	2.085.353.118,19
2021	A58869389	ALMIRALL, S.A.	ES0157097017	1.982.426.928,51
2021	A48766695	EUSKALTEL, S.A.	ES0105075008	1.638.177.951,20
2021	A28027944	NH HOTEL GROUP, S.A.	ES0161560018	1.462.832.306,39
2021	A78267176	PHARMA MAR, S.A.	ES0169501022	1.390.384.205,25
2021	A28430882	PROSEGUR, CIA. DE SEGURIDAD, S.A.	ES0175438003	1.374.081.668,62
2021	A79075438	MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.	ES0152503035	1.362.130.498,56
2021	A88063979	AMREST HOLDINGS, S.E	ES0105375002	1.295.369.679,70
2021	A87498564	CASH, S.A.	ES0105229001	1.266.519.502,78
2021	A20001020	CONSTRUCC. Y AUX. DE FERROCARRILES, S.A.	ES0121975009	1.264.959.675,00
2021	A78304516	MELIA HOTELS INTERNATIONAL, S.A.	ES0176252718	1.255.178.000,00
2021	A28013811	SACYR, S.A.	ES0182870214	1.226.072.095,09
2021	A64622970	APPLUS SERVICES, S.A.	ES0105022000	1.214.941.562,85
2021	A28599033	INDRA SISTEMAS, S.A. SERIE A	ES0110594417	1.181.817.949,38
2021	A93139053	UNICAJA BANCO, S.A.	ES0180907000	1.120.050.566,02
2021	A48004360	FAES FARMA, S.A.	ES0134950F36	1.049.689.124,80

Fuente: Agencia Tributaria

En España aún no se puede valorar los efectos debido a la cercanía de su entrada en vigor, por tanto es necesario acudir a las experiencias de los otros tres países donde sí lleva implantado varios años.

1) Suecia.

Fueron los primeros en introducirlo, en 1984, pero al no conseguir los objetivos previstos fue derogado en 1991. La tasa era del 0,5% en la compra o venta de valores.

Además de no alcanzar la recaudación prevista, provocó una notable disminución de los volúmenes de contratación ya que se buscaron activos alternativos, así, se localizaron muchas contrataciones en Reino Unido con origen en Suecia.

2) Francia.

La forma en que Francia implantó este impuesto es la que han seguido la mayoría de las jurisdicciones que lo han puesto en práctica recientemente.

Según un estudio del tribunal de cuentas francés del 2017, no se están cumpliendo los objetivos previstos ni a nivel de recaudación (un 50% de lo previsto inicialmente) ni de incentivar los mercados

La tasa está vigente desde 2012, actualmente con un tipo del 0,3%, salvo operaciones de alta frecuencia que tributan 0,01%, incluye también operaciones de *credit default swaps* (CDS).

3) Italia.

En Italia está vigente desde 2013, al 0,2%, aunque también incluye derivados con tributo fijo con una tabla de cuantías con máx. 200 euros y 0,02% para operaciones de alta frecuencia.

La recaudación de la tasa se ha situado por debajo del 30% de lo previsto (275 M Vs. 1.000 M).

C) Efectos en la toma de decisiones¹.

¿Qué efectos podría tener el ITF en España?

En estos momentos no se disponen de datos que evidencien con alta fiabilidad cuales pueden ser los efectos, pero si algunos indicios que nos pueden llevar alcanzar algunas conclusiones.

- Un primer efecto que se puede producir, y que ya se vio en el caso de Suecia, es la reducción de la inversión extranjera en España. Sobre todo de aquellos inversores que apuran al máximo la rentabilidad y que el hecho de introducir un impuesto adicional supone un desincentivo. Así, si tienen dos mercados muy parecidos con similares grados de fiabilidad y de confianza, el país que aplica el impuesto, en este caso España, pierde competitividad.

Según los datos de los que disponemos se ve un ligero descenso de tres décimas en el porcentaje de inversión de extranjeros. Inicialmente esta inversión suponía el 50,2%, bajando al 49,9% actualmente.

Todavía hay que verificar si este descenso se sigue produciendo y determinar que parte de él obedece a la introducción de este impuesto.

¹ Informe sobre las consecuencias de la aplicación del ITF en España editado en el año 2020 por BME.

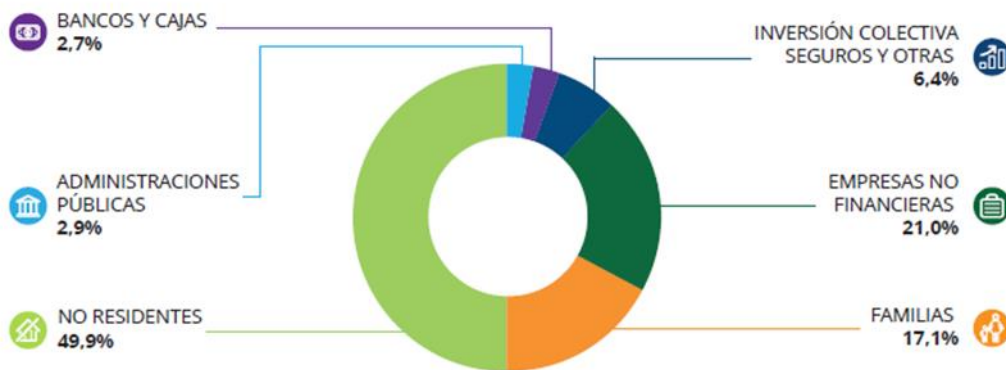
Propiedad de las acciones de las empresas españolas cotizadas

En porcentaje sobre el total



PROPIETARIOS DE LAS ACCIONES ESPAÑOLAS COTIZADAS (2020)

% sobre la capitalización total al cierre de 2020



Fuente: BME

- Otra de las consecuencias y debido a que el impuesto afecta a la adquisición de acciones en mercados organizados, es que se puede producir un desvío de capitales a mercados no organizados, provocando por ejemplo un Incremento del volumen de contratación de productos más complejos tales como CFD (contratos por diferencias), futuros vinculados a índices u opciones. Todo ello en detrimento de las acciones.

Esto puede ocasionar que el pequeño inversor derive su foco de inversión hacia productos con una mayor complejidad y riesgo y que en muchas ocasiones no son entendidos correctamente.

2



Sin embargo, la 'tasa Tobin' dispone de una vía de escape: **operar a través de CFD, lo cual no está gravado**, igual que ocurre con las operaciones intradía. Estos productos, según figura en la página web de la **Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)**, «son contratos en los que un inversor y una entidad financiera acuerdan intercambiarse la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta de un determinado activo subyacente». En suma, productos muy complejos y arriesgados sobre los que la CNMV y su superior europeo han advertido en multitud de ocasiones; de hecho, soportan ciertas restricciones para los inversores minoristas, ya que una persona puede invertir mil euros en CFD y estar expuesto en realidad como si hubiera puesto sobre la mesa 50.000 en el caso de las divisas o 5.000 en el caso de las acciones.

Fuente: ABC, 2 de septiembre de 2021

- Un tercer efecto puede ser la deslocalización de la inversión hacia mercados de la UE en los que no existe tasa financiera o mercados OTC (menos regulados y de mayor opacidad) y que, en condiciones normales, deberían ser menos deseables sobre todo para el pequeño inversor.

Todo esto está provocando una recaudación muy inferior a la prevista. Hasta junio se ha recaudado el 17% de los ingresos previstos para todo el ejercicio.

IMPUESTOS

Hacienda recauda hasta junio el 17% de los ingresos previstos por la tasa Tobin para todo el año

- La cifra asciende a 150 millones en el primer semestre, frente a los 850 estimados para el ejercicio

Fuente: Cinco días de 5 septiembre de 2021

- Un cuarto efecto, y que es difícil de medir es la posible reducción del empleo asociado a la industria de la intermediación financiera.

Así, si hay menos inversores financieros y se entiende que se pierde competitividad, por ejemplo en la plaza de Madrid, puede provocar que alguna de las firmas que operan en dicha bolsa muevan sus sedes a otras

jurisdicciones. Este efecto si ocurrió en Suecia, pero en estos momentos es más difícil que se produzca una deslocalización debido a que la situación física no resulta tan relevante a la hora de operar en los mercados.

- Otro efecto podría ser la disminución de la liquidez de los valores afectados.

Este impuesto que afecta a unos 50 valores de todos los cotizados ¿puede provocar que se tienda a otros valores que están “exentos” de este tributo haciéndolos más atractivos y por tanto menos líquidos a los afectados?

Efectivamente es una situación que se puede producir, aunque se está hablando de valores que tienen una capitalización de al menos 1000 millones de euros.

Un documento de trabajo publicado por el Banco Central Europeo (BCE) de 1 en febrero de 2017, basado en la experiencia francesa, confirmaba dicha hipótesis: una reducción del volumen de transacciones con el consiguiente impacto en la liquidez del mercado y consecuentemente en la calidad y eficiencia del mercado de acciones francesas.

- Un último efecto que podríamos considerar es que las empresas españolas cotizadas podrían ver su acceso a inversiones extranjeras condicionado, dado el aumento de los costes de transacción y la disminución de la liquidez de sus acciones.

4. Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales (IDSD)

Más conocida como ‘Tasa Google’ nace por la inexistencia de un acuerdo internacional en lo que se refiere al pago que debían de realizar determinadas compañías, principalmente estadounidenses (Google, Amazon, etc).

Así, a principios de 2021, algunos Estados como son Italia, Francia, Reino Unido y España, deciden establecer una tasa del 3% sobre los ingresos que se obtengan en cada una de las jurisdicciones. Todo ello debido a que la evidencia ponía de manifiesto que estas empresas obtenían grandes beneficios pero que deslocalizaban estos ingresos.

De ahí que se llegará a la conclusión de que había que grabarse, aunque fuera mínimamente, en los países en los que realmente se generaran las ventas, y no solamente en los países de residencia.

Debido al acuerdo alcanzado el pasado mes de julio por parte del G7 y que a continuación suscribe también la OCDE, esta tasa tiene “los días contados”. Así, se va a grabar con, al menos, un 15% los beneficios que obtengan las grandes corporaciones y, por tanto, esta tasa objeto de análisis quedará derogada. Además este acuerdo supondría una reducción y/o eliminación de aranceles por parte de EE.UU.

En cualquier caso, se graban básicamente las prestaciones de los servicios digitales realizadas en el territorio de aplicación del impuesto (territorio español) efectuadas por los contribuyentes de este impuesto.

Servicios digitales. Exclusivamente los siguientes:

- 1) Publicidad en línea:
 - Inclusión en una interfaz digital, propia o de terceros, de publicidad dirigida a los usuarios de la misma.
 - Cuando la entidad que induya la publicidad no sea la propietaria de la interfaz, será ella la considerada proveedora del servicio (no la propietaria de la interfaz).

Entendiéndose por Interfaz digital: cualquier programa, incluidos los sitios web o partes de los mismos, o aplicación, incluidas las aplicaciones móviles, o cualquier otro medio, accesible a los usuarios, que posibilite la comunicación digital.

Y por publicidad dirigida: cualquier forma de comunicación digital comercial con la finalidad de promocionar un producto, servicio o marca, dirigida a los usuarios de una interfaz digital basada en los datos recopilados de ellos.

En este aspecto prevalece la llamada *Presunción Iuris Tantum*, por la que se considerará que toda la publicidad es “publicidad dirigida”, salvo prueba en contrario.

Categorías de publicidad:

- *Geo Targeting*: región, ciudad, proximidad.
 - *Time Targeting*: Navidad, verano, etc.
 - *Sociodemographic targeting*: edad, género, rentas, etc.
 - Publicidad contextual: según contenido web o parámetros del contexto.
 - Publicidad conductual: cookies, *keyword targeting*.
- 2) Intermediación en línea
- Puesta a disposición de los usuarios de una interfaz digital multifacética que facilite la realización de entregas de bienes o prestaciones de servicios subyacentes directamente entre los usuarios.
 - O que les permita localizar a otros usuarios e interactuar con ellos.
- 3) Transmisión de datos
- Transmisión con contraprestación, incluidas la venta o cesión, de aquellos datos recopilados acerca de los usuarios, que hayan sido generados por actividades desarrolladas por estos últimos en las interfaces digitales.

Los contribuyentes afectados por esta tasa son aquellas personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica (art. 35.4 LGT) que:

- El primer día del período de liquidación (trimestral) superen los dos umbrales siguientes:

- a) Ingresos superiores a 750 millones de euros.
- b) Importe total ingresos por servicios digitales sujetos año natural anterior > 3 millones de euros.

Existe un régimen transitorio en la aplicación por el que, durante el año 2021, se tendrá en cuenta el importe total de los ingresos derivados de servicios digitales sujetos desde el 16 de enero de 2021 hasta la finalización del plazo de liquidación, elevados al año.

En el caso de que la moneda utilizada sea distinta del euro la conversión se realizará aplicando el tipo de cambio publicado en el último D.O.U.E. en el año natural.

La base imponible viene determinada por los ingresos (excluidos en su caso el IVA u otros impuestos equivalentes) obtenidos por cada una de las prestaciones de servicios digitales sujetas.

En las prestaciones de servicios digitales intra-grupo, la base imponible será su valor normal de mercado.

A los ingresos totales se les aplicará la siguiente proporción:

- Publicidad en línea: N° veces aparece la publicidad en dispositivos en territorio español/N° total de veces que aparezca en cualquier dispositivo

Si no se conoce la base imponible en el período de liquidación, el contribuyente deberá fijarla provisionalmente aplicando criterios fundados, sin perjuicio de su regularización (4 años).

- Intermediación en línea: Facilitación de entregas bienes o prestaciones de servicios: N° de usuarios en territorio español / N° total de usuarios

En el resto de casos serán los ingresos derivados directamente de los usuarios cuando las cuentas se hubieran abierto en territorio español, independientemente del momento de la apertura de la cuenta.

- Transmisión de datos: N° de usuarios en territorio español/N° total de usuarios

Indiferente el momento de recopilación de los datos.

La fecha de devengo viene determinada por el momento en el que se presten, ejecuten o efectúen las operaciones gravadas.

Gestión del impuesto: trimestre natural.

Para determinar el lugar de generación de ingresos se utilizará la localización del dispositivo conforme a la dirección IP del mismo. Salvo que pueda concluirse que dicho lugar es otro diferente mediante la utilización de otros medios de prueba admisibles en derecho, en particular, la utilización de otros instrumentos de geolocalización.

Los datos que puedan recopilarse de los usuarios con el fin de aplicar esta Ley se limitan a aquellos que permitan la localización de los dispositivos de los usuarios en el territorio español.

¿Qué efectos podría tener el IDSD en España?

1.- Según las estimaciones realizadas la recaudación será inferior a la prevista. Debido principalmente a la interpretación que se está realizando por parte de la Dirección general de Tributos y Hacienda, por la que esta tasa no afecta a sectores como la publicidad o las agencias de viajes.

La recaudación prevista era de 1000 millones de los que se han ingresado aproximadamente 92 millones.

MEDIDAS FISCALES INCLUIDAS EN OTRAS LEYES	Impacto Caja	
	2021	2022
Impuesto sobre Sociedades: Tipo de gravamen SOCIMI	0	25
Fiscalidad verde (Impuesto sobre Residuos)	861	0
Fiscalidad verde (Impuesto sobre envases Plástico)	491	0
Impuesto sobre Transacciones Financieras	850	0
Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales	968	0
Ley de lucha contra el fraude fiscal	828	0
Otras medidas	225	25
TOTAL MEDIDAS A INCORPORAR EN OTRAS LEYES	4.223	50

Fuente: Presentación de los Presupuestos 2021 día 27 de octubre de 2020



Pinchazo fiscal: el Gobierno ingresa 92 por la “tasa Google” y 185 por la “tasa Tobin” de los casi 2.000 previstos

Las nuevas figuras tributarias recaudan 777 millones de los 3.230 previstos hasta agosto



PRIMER EJERCICIO EN ESPAÑA

La tasa Google pincha

- Un gravamen de gestación ardua que hasta junio solo ha recaudado el 9,5% de los ingresos previstos para todo el año

4 de octubre de 2021

ELDERECHO.COM

NOTICIAS JURÍDICAS Y ACTUALIDAD

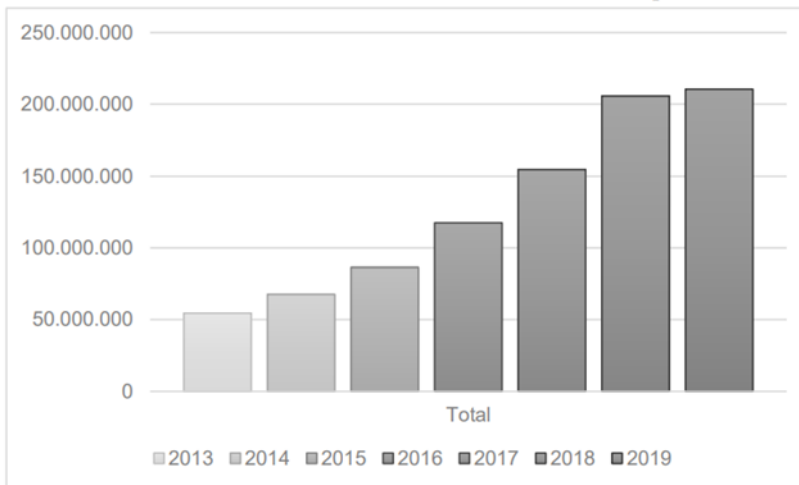
Asegura que la recaudación tributaria ha superado los niveles de 2019 y lo relaciona con el menor uso del efectivo por el Covid

La AEAT admite errores en las previsiones de cálculo para la recaudación de tasas 'Tobin' y "Google" este año

Noticia  28-10-2021 | Europa Press

2.- Traslado del coste al cliente. Aunque no existen estudios científicos que determinen con exactitud en qué medida las empresas en las que se desarrollan modelos de negocio que se puedan ver afectados por el impuesto podrían trasladar económicamente el mismo a sus consumidores y usuarios, cabe presumir que así se haga. Provocando una reducción de la competitividad de las empresas afectadas frente a Pymes y mercados tradicionales.

Número de transacciones de comercio electrónico en España



elEconomista.es
15 Años

Amazon cargará en España la 'tasa Google' a las empresas desde abril

- * Lo cargará en la tasa de referencia a las empresas que venden en su plataforma
- * La firma había instado al Gobierno a no imponer "impuestos unilaterales"

3.- Sector de la publicidad. La gran cantidad de publicidad en línea con las que cuentan las páginas web de la prensa digital supondrá un coste que deberán asumir las corporaciones de medios de comunicación.

4.- Los operadores "descuentan" ya una derogación a medio plazo (año 2024), y por tanto adaptan su conducta a esta situación.

ABC ECONOMÍA

España eliminará la 'tasa Google' antes de 2024 a cambio de que EE.UU. no imponga más aranceles

- Forma parte de un acuerdo entre varios países, que se comprometen a suprimir este impuesto para adaptarse a la tributación pactada en el seno de la OCDE

5. Reflexiones sobre los “impuestos clásicos”

En este caso estaríamos haciendo referencia a los impuestos más habituales que tienen un mayor recorrido, ya que, cambiando cualquier elemento del tributo se puede obtener una mayor recaudación y modificar la toma de decisiones.

Durante el año 2020 se produjo una recaudación de 194 mil millones frente a los más de 220 que se contabilizaron en 2019. Para 2022 se prevé que nos situemos en un entorno de los 232 mil millones.

El grueso de esta recaudación proviene del IRPF, sociedades e IVA. De ahí que modificar elementos de estos tributos es lo que realmente va a afectar a la conducta y por supuesto a la toma de decisiones.

INGRESOS NO FINANCIEROS DEL ESTADO 2022

(En millones de euros)

CONCEPTOS	RECAUDACIÓN 2020 (1)	AVANCE DE LIQUIDACIÓN 2021 (2)	PRESUPUESTO 2022 (3)	INCREMENTO	
				(2)/(1)	(3)/(2)
1. INGRESOS TRIBUTARIOS (antes de cesión a Entes Territoriales)	194.051	214.995	232.352	10,8	8,1
IRPF	87.972	93.803	100.132	6,6	6,7
SOCIEDADES	15.858	21.889	24.477	38,0	11,8
IVA	63.337	69.099	75.651	9,1	9,5
IIIEE	18.790	20.183	21.843	7,4	8,2
Otros Ingresos Tributarios	8.094	10.021	10.249	23,8	2,3
2. INGRESOS TRIBUTARIOS (después de cesión a Entes Territoriales)	91.401	114.657	135.939	25,4	18,6
3. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	28.061	37.011	46.964	31,9	26,9
4. TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS (2+3) (después de cesión a Entes Territoriales)	119.461	151.669	182.903	27,0	20,6
5. TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS (1+3) (antes de cesión a Entes Territoriales)	222.112	252.006	279.316	13,5	10,8



ESTADÍSTICA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
AGOSTO 2021 (Datos Provisionales)

1.1. Recaudación Tributaria Homogénea de la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas *

	RECAUDACIÓN MENSUAL			RECAUDACIÓN ACUMULADA		
	AGOSTO 2021	AGOSTO 2020	%21/20	AGOSTO 2021	AGOSTO 2020	%21/20
IMPUESTOS DIRECTOS						
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	18.748.723	15.925.391	17,73	161.687.038	82.193.704	96,71
Impuesto al Patrimonio de las Personas Físicas	79.519.942	904.056	-	92.597.457	2.089.738	-
Impuesto sobre Depósitos Bancarios	-	-	-	-	-	-
Tarifa Autonómica del IRPF	466.427.413	438.940.418	6,26	3.731.419.307	3.767.150.377	-0,95
TOTAL	564.697.078	455.769.866	23,90	3.985.703.801	3.851.433.819	3,49
IMPUESTOS INDIRECTOS						
Transmisiones Patrimoniales	81.208.449	53.075.021	53,01	728.210.036	463.555.002	57,09
Actos Jurídicos Documentados	28.297.121	20.533.797	37,81	271.812.972	200.441.254	35,61
Impuesto Actividades de Juego No Presenciales	21.916	-	-	13.300.926	11.355.243	17,13
Impuesto Actividades de Juego Presenciales	3.661.217	17.250.239	-78,78	42.814.328	34.885.595	22,73
Impuesto Valor Añadido	507.644.851	506.167.306	0,29	4.061.158.807	4.154.730.457	-2,25
Impuestos Especiales de Fabricación	200.248.300	202.320.289	-1,02	1.601.986.400	1.610.118.133	-0,51
Impuesto al Determinado Medio de Transporte	6.749.877	5.553.199	22	56.080.985	32.528.212	72,41
Impuestos sobre Actividades, Tipo Autónomo	33.703	466	6.026	205.366	403.038	176,76
Impuestos Ecológicos	797.269	1.350.814	-40,98	3.728.640	3.753.387	-0,66
Impuestos Extinguidos	-	-	-	-	-	-
Canon de Mejora	3.487.461	51.188.374	-93,19	81.992.223	81.167.225	1,02
TOTAL	832.149.254	857.439.505	-2,95	6.861.390.582	6.592.131.579	4,08
TASAS						
Tasas Consejerías y Agencias	7.695.117	9.026.169	-14,75	33.209.616	29.557.658	12,36
TOTAL RECAUDACIÓN	1.404.541.449	1.322.235.540	6,22	10.880.303.999	10.473.123.056	3,89

*Nota: sin considerar las cantidades correspondientes a liquidaciones de ejercicios anteriores por las diferentes figuras tributarias cedidas gestionadas por el Estado

Recaudación marginal de los impuestos ecológicos

En el siguiente cuadro podemos ver cómo afecta cada uno de los incentivos fiscales o tipos beneficiosos que se aplican en los diferentes impuestos, que están vigentes en este momento, y cuya modificación afectaría en gran medida en la recaudación.

Por ejemplo, solo el tipo reducido del 10% en el IVA provoca una reducción de 9.000 millones o la bonificación en las aportaciones de los planes de pensiones en IRPF que se prevé sea de 842 millones y tras la última modificación que se produjo sobre el límite de aportaciones.

El detalle de los 40.000 millones en beneficios fiscales presupuestados para 2022

Importe de los beneficios fiscales presupuestados para 2022 en los Presupuestos Generales del Estado, desglosados por impuesto

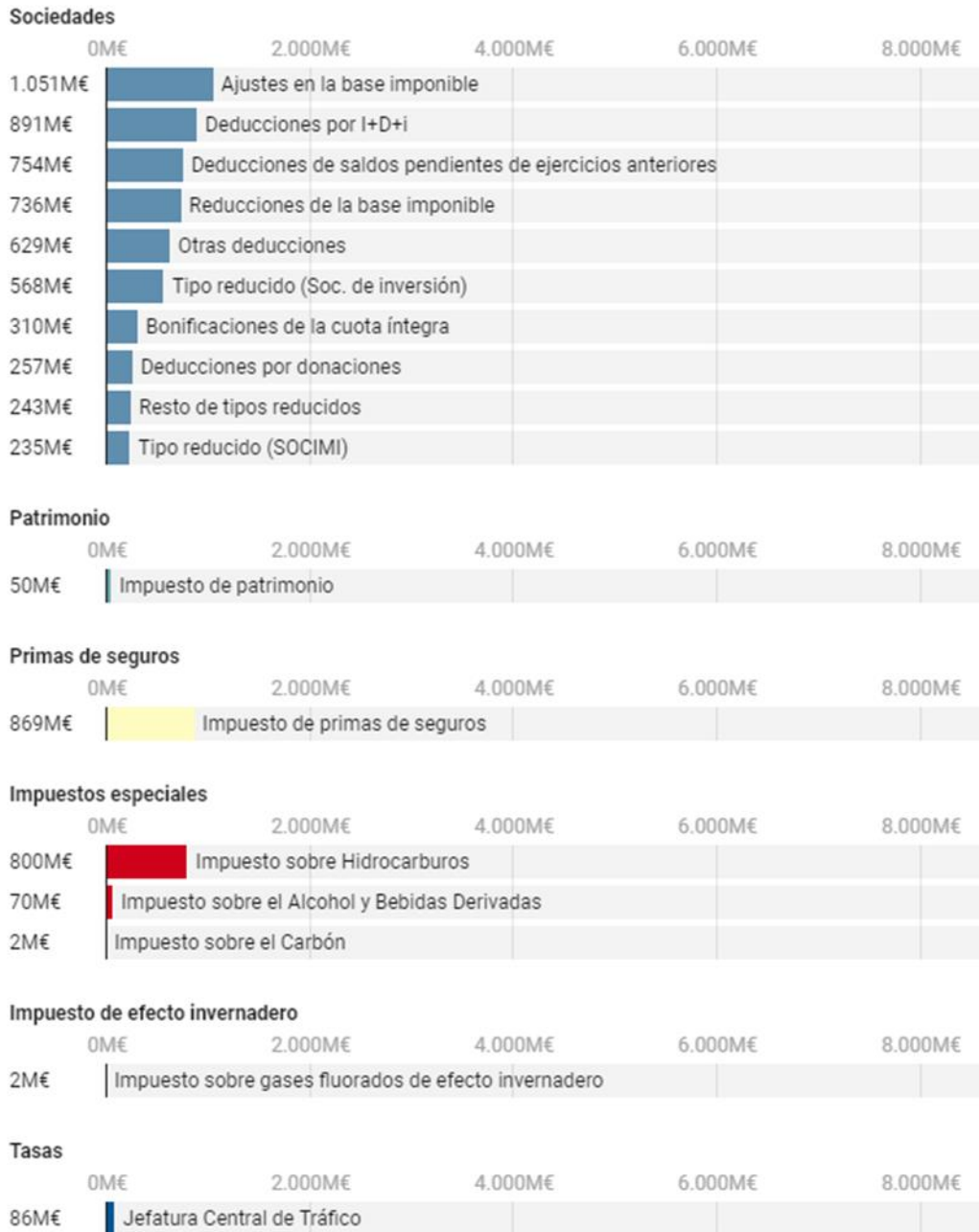
■ IVA
 ■ IRPF
 ■ IRNR
 ■ Sociedades
 ■ Patrimonio
 ■ Primas de seguros
 ■ Impuestos especiales

IVA



IRPF





Fuente: Ministerio de Hacienda • Creado con [Datawrapper](#)

Como ya hemos comentado, las modificaciones en los impuestos impactan en la toma de decisiones. A modo de ejemplo podemos ver las implicaciones que han supuesto las últimas modificaciones en las bonificaciones de planes de pensiones y que han provocado una disminución de estas aportaciones en un 22% de enero a junio de 2021, y que se prevé sea aún mayor al finalizar el mismo (ya que la mayoría de las aportaciones se realizan a final de año).

En el ejercicio 2022 se limitará, previsiblemente, a 1.500 euros, lo que provocará un doble efecto. En primer lugar se va a producir un menor ahorro fiscal para los aportantes y en segundo lugar este instrumento va a perder la

validez como instrumento de previsión social ya que la cantidad que se pueda ahorrar no va a cubrir las previsiones de cara a la jubilación.

Finalmente, se prevé un ejercicio 2022 con una extraordinaria volatilidad tributaria:

- Los fondos europeos determinarán el modelo económico de las próximas décadas.
- La reforma fiscal, estatal y autonómica, debe adecuarse al nuevo modelo económico.

Solo una adecuada educación financiera permitirá optimizar la toma de decisiones financieras.